

- (2) estado actual de pérdida de pertenencias y pérdidas futuras por resultado de incapacidad de heridas personales, que no exceda de \$500 por semana, si es que fuera aplicable.
- (3) cuidado de un niño o un dependiente permitiendo a la esposa de la víctima, o al tutor legal de la víctima, pero no a todos ellos, permitírselos o enrolarse en un programa de trabajo. Lo permitido por semana es de \$100 por año por el servicio de guardería.
- (4) funeral y velorio que no exceda de \$4,500.
- (5) pérdida de soporte de un dependiente en el caso de muerte de la víctima.
- (6) razonable y necesario los casos de limpieza del lugar del crimen hasta \$750.00.
- (7) costo razonable para reemplazar ropa, sábanas, o pertenencias de la víctima bajo la custodia de la ley como evidencia o para hacer justicia como resultado de una investigación criminal hasta \$750.00.
- (8) fondos de emergencia que no excedan de \$1,500.00.
- (9) Un pago del tiempo de hasta \$3,800 (\$1,800) para albergar la renta y \$2,000 para otros gastos de reubicación) para una víctima de la violencia de doméstico. Una víctima que es una víctima de la violencia de la familia o una víctima del asalto sexual que se asale en el lugar de víctima de residencia puede recibir un tiempo solo pago de ayuda en una cantidad para no exceder: (a) \$2,000 para gastos de reubicación, inclusive gastos para el depósito de la renta, las conexiones de la utilidad, los gastos que relacionan a mover de pertenencias, los gastos móviles de kilometraje de vehículo, y para fuera de estado mover, el transporte, habitar y las comidas, y (b) (\$1,800) en ser usados para albergar los gastos de la renta.

Para calificar para obtener una compensación como víctima.

- (1) un crimen debe de ser reportado dentro de un mínimo de tiempo razonable el cual no debe de interferir con la investigación o el proceso del juicio.
 - (2) el reclamo debe de ser llenado dentro de tres (3) años después de la fecha que ocurrió el crimen.
 - (3) la víctima y/o el que reclama debe de cooperar en todo con los oficiales de la policía en las investigaciones o procedimientos judiciales del caso.
 - (4) la víctima debe de ser una víctima inocente del crimen de violencia.
- La Compensación de Víctimas de Crimen es el último recurso o ayuda financiera que debe de pagar.
- El programa de asistencia de ayuda para las víctimas lo ayudara para que pueda obtener los beneficios del programa de compensación de víctimas de crimen. Nosotros presentaremos su demanda por escrito y requerida documentación necesaria. Nosotros verificaremos que su demanda se reciba y sea aplicada y que de pendiente para que le resulte van su caso. Por favor dejarnos que nosotros nos encarguemos de todo esto para obtener para usted todos los beneficios necesarios.

Si usted tiene preguntas, por favor llame lunes a viernes, 903/535-0535. Los servicios de víctima de crimen de condado de Smith en la oficina de abogado de distrito criminal se pueden cansar en 903/35-0535 o sin cargo 1-888/535-8666 24 horas al día, 7 días a la semana.

USTED PUEDE LLAMAR POR TELEFONO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA PARA INFORMARSE DEL ESTATUS DE SU CASO O INFORMACION A CERCA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.

DET. WAYNE THOMAS
DET. JOHN RAGLAND
 903/531-1036
 903/531-1040

ORGANIZACIONES

211 TEXAS 211

ASISTENCIA PARA VICTIMAS DE CRIMEN

La Línea Directa Domestica Nacional
 de la Violencia 1-800/799-7233
 Cámara de Compensación de Víctimas de Crimenes del Gobernador 1-800/848-4284
 Centro de Crisis del Este de Texas 903/509-2526
 Oficina de Abogados del Condado de Smith 903/535-0520
 Departamento de policía de Tyler 903/535-0152
 Grupo de Hombres en Pelera 903/509-2526

ABUSO DE NIÑOS

Niño/Personas Mayores Abusadas 1-800/252-5400
 Departamento de Relaciones Humanas 1-800/252-5400
 Departamento de policía de Tyler 903/535-1090
 Centro de Defensa Para Niños 903/533-1880

ABUSO SEXUAL

Grupo de Soporte para Incesto/Sexual 903/509-2526
 Centro de Crisis del Este de Texas 903/509-2526
 Centro de Crisis de Violación Sexual 1-800/656-4673

SUICIDIO

Centro Andrews 903/597-1351
 El Centro Conductista de la Salud 903/566-0088

CONSEJERIA

SIDA 903/592-0757
 Centro de Crisis del Este de Texas 903/509-2526
 Centro Andrews 903/597-1351
 Padres Automóviles 903/534-4844
 Consejería en Carrera Académica (TTC) 903/510-2388

ASISTENCIA FINANCIERA


PATH (Gente Dispuesta a Ayudarlo) 903/597-4044
 Departamento de Relaciones Humanas (Estampillas Para Comida) 903/595-4841
 Ejercito de Salvación 903/592-4361
 Seguridad Social 903/561-8631

AYUDA LEGAL

Consejería y Ayuda Legal Para Mujeres 1-800/777-3247
 Ordenes Protectoras de Familia 903/509-2526
 Línea Legal Para Violencia de Familias 1-800/374-4673
 Servicio Legal del Este de Texas 903/595-4781
 Referencia de Abogados 1-800/252-9690
 Oficina de Abogados del Condado de Smith 903/535-0520

HOSPITALES/EMERGENCIAS/CUIDADOS DE SALUD

El Hospital Medical Centre 903/597-0351
 El Hospital Mother Frances 903/593-8441



DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TYLER

INFORMACION PARA VICTIMAS DE CRIMEN

Boletín Para Todos Los Ciudadanos de Tyler

Información de Casos

Case No. _____

Oficial Reportando _____

Investigador Asignado _____

Estimado Ciudadano:

Siendo usted una víctima de un crimen violento como abuso, robo, violación sexual, asesinato o violencia familiar esto puede causarle una experiencia muy traumática la cual solamente usted la está sufriendo. Desafortunadamente, las estadísticas muestran que muchos de nosotros llegaremos a ser víctimas de algún acto de violencia

Este boletín le proveerá a usted con información de sus derechos como víctima, compensación de víctima y programas de rehabilitación en su área. Por favor referirse al reverso de esta hoja para que encuentre los números de teléfonos donde usted encontrara la ayuda necesaria.

VIOLENCIA FAMILIAR

AVISO PARA ADULTOS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Es un crimen para cualquier persona causarle a usted cualquier daño físico, herida o perjudicarlo, aunque esa persona fuese miembro formal de su familia y estuviera viviendo en su casa. Es importante que usted relate todo lo sucedido al investigador u oficial a cargo, si usted, sus niños, u otra persona cualquiera que fuese residente en su casa que ha sido herido, o si usted piensa que sieme que su vida esta en peligro despues que el oficial se valia. Si el ofensor o los compañeros de ofensor o la familia amenazan o de otro modo intimidan la familia de victima o a victima el departamento de la policia se debe avisar in mediatamente:

Usted Tiene El Derecho De:

- (1) Levantar cargos contra la persona que le esta causando violencia familiar al departamento de policia mas cercano.
 - (2) Notificar antes de que la libertad de la prisión del condado sea hecha la persona que sospecha de la violencia familiar que fue arrestada por abuso o violencia familiar.
 - (3) Solicite una 31-61 orden de día magistrado para la protección de la emergencia, y que usted necesita no se presente cuando la orden se publica.
 - (4) Aplique a la corte por (2) años por una orden de protección. (Usted puede aplicar por una orden de protección llenado a cualquiera de estos lugares:
 - a. Centro de Crisis del este Texas
 - b. Oficina del Abogado del Distrito
 - c. Un Abogado Privado
- A usted no le pueden cobrar ningún cargo en la corte en conexión con archivos, servicios o entrada de orden de protección.

ORDEN DE PROTECCIÓN

La corte puede emitir las siguientes ordenes:

- (1) el abusador no debe de cometer mas abusos de actos de violencia.
 - (2) el abusador no debe de amenazar, molestar, acosar, en su casa o en su trabajo
 - (3) dirigir el abusador a retirarse de su propiedad.
 - (4) establecer custodia temporaria de los niños y dirigir al abusador a que no interfiera con los niños o con sus pertenencias.
- Esta orden de protección puede ser válida por un (2) años. UNA VIOLACION DE CIERTAS PROVISIONES DE UNA ORDEN DE PROTECCION ES UNA OFENSA CRIMINAL. El departamento de policia debe ser notificado si es que un individuo violare una orden de protección. Si el oficial de policia arresta a alguien teniendo una orden de protección no completada en su presencia, o por alguna ofensa que involucre violencia familiar, la victima debe de presentarse al departamento de policia seguido a los cargos por el arresto. Si usted falla en hacer esto podría resultar que esa persona salga libre sin cargo alguno.

Cualquier persona que tenga cargos de este tipo de ofensa tiene el derecho a una fianza y se considera como una salida violenta. El departamento de policia no tiene control sobre esto. Si la victima desea retirar los cargos, ella/ella debe de informar a la oficina del distrito de abogados y no al departamento de policia. El departamento de policia no le recomendará que retire cargos en caso que sea violencia familiar.

DERECHOS PARA VICTIMAS DE CRIMEN

Las victimas de asalto sexual, secuestro, robo o alguien que ha sufrido heridas corporales o muerte como resultado de una ofensa criminal de parte de otra persona, el tutor de una victima de muerte es autorizado de estos siguientes derechos:

- (1) El derecho de recibir de parte de la ley consejo adecuado para protección con esfuerzos de prosecucion.
- (2) El derecho de tener magistrado de tomar la seguridad de la victima o de su familia en consideración como un elemento para fijar el monto de la fianza para el acusado.
- (3) El derecho, si lo pide, de informarse si es aplicable en corte para proceder y estar informado si estos procesos de corte han tenido que cancelarse o volver a hacer horario para este evento.
- (4) El derecho de estar informado cuando se necesite, por un oficial de policia, concientemente a los derechos de la fianza del acusado y los procedimientos en la investigación criminal y bajo el punto de vista de la oficina de los abogados del distrito, concientemente a los procedimientos generales en el sistema de justicia criminal, incluyendo los procedimientos generales de culpabilidad abogado a negociaciones y arreglos, restablecimiento, y apelación a dejar libre bajo palabra de honor.
- (5) El derecho de proveer la información pertinente para el departamento de libertad condicional llevándolo a un pre-juicio concientemente a la magnitud de la ofensa cometida de la victima o de sus familiares testificando por escrito una declaración, o alguna otra cosa, o testimonio que tuviera que adjuntar a esto antes de la sentencia de acusado.
- (6) El derecho de recibir información concientemente a compensación de victimas de crimen la cual puede encontrarse en los Sub-Capítulos B, Capítulo 56, incluyendo información que se refiere al costo de esto el mismo que pudiera ser compensado de acuerdo al Acto y al monto de compensación, o si fuese apto para aceptar una compensación, y procedimientos para compensación bajo el "Acto", el pago por un examen médico de acuerdo al Artículo 56.06 de este código para victimas de abuso sexual; y si se necesita, puede referirse a la oficina de servicio social las cuales le pueden dar mas amplia información.
- (7) El derecho de estar informado, si usted lo desea, a los procedimientos de la libertad condicional, para participar en estos, ser

notificado, si lo desea de la libertad condicional concientemente al caso del acusado, para proveer a las restricciones e información en los archivos del acusado para ser considerado por el comité directivo para el interés de cada acusado antes de la sentencia de cualquier crimen que se relacione con un "Acto", y debidamente notificado, si lo desea, de la libertad del acusado.

- (8) El derecho de proveer una área de espera, separando y asegurando de otros testigos, incluyendo a los familiares del acusado, antes que testifique concientemente al caso del acusado, sino hubiera una área separada como área de espera, otros oficiales de seguridad debieran retirar físicamente al acusado para que no tenga contacto con los familiares del acusado y sus testigos antes y durante el proceso de la corte.

- (9) El derecho de devolver al acusado sus pertenencias personales evidencias por el oficial de policia o el abogado del estado como evidencia cuando sus pertenencias ya no van a ser necesitadas para este propósito.

- (10) El derecho de tener un abogado del estado para notificar al patron del acusado de la necesidad de cooperar de parte de la victima y dar testimonio si se necesita que la victima se ausente de su trabajo por esta causa.

- (11) El derecho de consejería, si lo desea, con respecto a algún síndrome de deficiencia inmune (SIDA) o el virus de inmune deficiencia de infección (HIV), o alguna otra infección con otra probable enfermedad relacionada con (SIDA), si la acusación es una acusación bajo la Sección 21.11 (a) (1), 22.011, o 22.021, del código penal.

- (12) El derecho de estar presente en el procedimiento de la corte pública concientemente a la acusación, estando sujeto a aprobación del juez en el caso.

- (13) El derecho a privacidad, mientras se considere razonable, la dirección de la victima podría no ser considerada como parte de los archivos de la corte exceptuando como necesario identificar el lugar del crimen. El número de telefono de la victima podría no ser tomado en cuenta para los archivos de la corte.

La ley del estado provee a la victima, tutor de la victima o pariente cercano de un familiar muerto podría completar una forma de impacto de victima y puede considerarse por la corte en caso criminal antes de dictar la sentencia conjuntamente con el comité de libertad condicional en este proceso.

Los derechos de las victimas de crímenes para los juveniles se diferencia de los derechos para los adultos. Pregunte al departamento de los oficiales de intercomunicación de las victimas de crimen para informarse acerca de los derechos del departamento de crímenes juveniles.

COMPENSACION DE VICTIMAS DE CRIMEN

Procedimientos Del Código Criminal De Texas
Capítulo 56 Sub-Capítulo B

Propósito: Para compensar los residentes de Texas o estados unidos que vienen a ser victimas de un crimen de Texas y los que sufren heridas o muerte como resultado de un crimen de violencia.

Este programa es administrado por la oficina general de los abogados de Texas y la división de compensación de victimas de crimen. Llamar a Austin, Texas al 1-800-483-9933.

La compensación de las victimas de crimen es necesario que se pague el monto razonable por las penas señaladas por la ley como resultado de herida personal o muerte para:

- (1) Médico, el hospital, cuidar el cuidado-o-aconsejar psiquiátricos, o la terapia física hasta \$50,000. Excepciones de hasta un adicional \$75,000 puede ser causado a algunas victimas del crimen. Además de un premio pagadero bajo la subdivisión (a), el abogado general puede conceder un adicional \$75,000 para pérdidas pecuniarias extraordinarias, si la herida personal a una víctima catastrófica y tiene como resultado el suma y la incapacidad permanente a la victima.